



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Miércoles, 15 de Diciembre de 2021

Número 237

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN A LA ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Almonte
Resolución de nombramiento de Jefe de Policía Local 6339
- Ayuntamiento de Alosno
Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte 6339
- Ayuntamiento de Aracena
Aprobación de proyecto y anexos de actuación para el mantenimiento y conservación de maquinaria industrial, en finca "Viña Ánimas" 6340
- Ayuntamiento de Ayamonte
Aprobación de los padrones de las tasas de alquileres, contenedores, mercado y quiosco para el ejercicio 2022 6340
- Ayuntamiento de Beas
Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes.. 6341
- Ayuntamiento de Bollullos par del Condado
Aprobación inicial de la modificación del Proyecto de reparcelación de la unidad de actuación JUMA... 6342
- Ayuntamiento de Cañaveral de León
Aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para consttuir una bolsa de trabajo del puesto de Dinamizador del Centro Guadalinfo..... 6342

Continúa.....



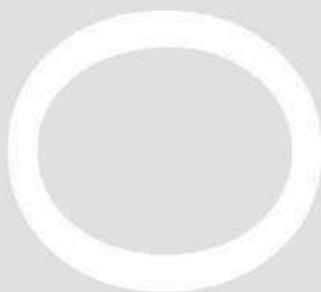
Diputación Provincial de Huelva

Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 15/12/2021 a las 00:00:13

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación DPHxshJ5iwglicHnRmKVUL/QDAw== en <https://verifirma.diphuelva.es>



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



-
- Ayuntamiento de Fuenteheridos
Aprobación definitiva de la Ordenanza de caminos rurales del T.M. de Fuenteheridos..... 6343
 - Ayuntamiento de La Palma del Condado
Resolución de nombramiento de un funcionario interino como Dinamizador del Centro Guadalinfo.... 6350
 - Ayuntamiento de Santa Ana la Real
Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto del Municipio..... 6350
 - Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 6/2021 6351
 - Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020 6351
Aprobación definitiva de la anulación del expte. de transferencia de crédito nº 1002/2021..... 6351
Aprobación inicial del Reglamento especial de honores y distinciones de la Villa de San Juan del Puerto 6353
 - Mancomunidad de Islantilla
Aprobación de la Oferta de empleo público para el ejercicio 2021..... 6353

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Delegación del Gobierno en Huelva. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea
Información pública sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de "Nueva línea aérea de media tensión para cierre LAMT "Trigueros" y LAMT "Carmen", sito entre los T.M. de Gibraleón y Trigueros.
Expte. AT-16964 6354



AYUNTAMIENTOS ALMONTE

Resolución de Alcaldía n.º 5307 del Ayuntamiento de Almonte por la que se aprobó definitivamente el nombramiento de D. José María Delgado Contreras como Jefe de la Policía Local

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5307-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Almonte se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
D. JOSE MARÍA DELGADO CONTRERAS__	44200235P__

Características del Puesto:

Denominación	_Jefe de Policía
Escala	__Técnica__
Grupo/Subgrupo	__A/2__
Nivel de complemento de destino	__23__
Complemento específico	__2018 €__
Tipo de puesto	Libre Designación
Adscripción	Seguridad Ciudadana

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento, debiendo cesar en el anterior puesto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar distinto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almonte, en la fecha digital que se incorpora al documento. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-
D^a. Rocío del Mar Castellano Domínguez.

ALOSNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

El Pleno del Ayuntamiento de Alosno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el



día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Juan Capela Torrecusa, en Alosno, a fecha de firma electrónica.

ARACENA

DON MANUEL GUERRA GONZÁLEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE ARACENA. HUEVA.

HACE SABER: Que el Excmo Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 25 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto y anexos de actuación para la declaración de utilidad pública e interés social, para el mantenimiento y conservación de maquinaria industrial, en finca "Viña Ánimas", polígono 1, parcela 26, en este Término Municipal, promovido por la Entidad EXCAVACIONES Y DERRIBOS ALCAIDE, S.L.U. y según documentación firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Tomás García Soriano.

Lo que se hace público, para general conocimiento y que entre en vigor la citada aprobación, en cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 43.1.f) de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en esta Ciudad de Aracena a fecha de la firma electrónica.

AYAMONTE ANUNCIO

Aprobados por Decreto de Alcaldía número 2021/2430, de fecha 22/11/2021 las matrículas cobratorias, para el ejercicio 2022, para las tasas de ALQUILERES correspondientes al periodo tributario del ejercicio de ENERO A DICIEMBRE de 2021, consistentes en la relación de usuarios de dichos servicios, así como de la cuota tributaria a pagar, constituida por 38 contribuyentes; Aprobados por Decreto de Alcaldía número 2021/2431, de fecha 22/11/2021 las matrículas cobratorias, para el ejercicio 2.022, para las tasas de CONTENEDORES correspondientes al periodo tributario del ejercicio de ENERO A DICIEMBRE de 2022, consistentes en la relación de usuarios de dichos servicios, así como de la cuota tributaria a pagar, constituida por 3 contribuyentes. Aprobados por Decreto de Alcaldía número 2021/2432 de fecha 22/11/2021 las matrículas cobratorias, para el ejercicio 2.022 a las Tasas de MERCADO correspondientes al periodo tributario del ejercicio de ENERO A DICIEMBRE de 2022, consistentes en la relación de usuarios de dichos servicios, así como de la cuota tributaria a pagar, constituida por 36 contribuyentes; Y aprobados por Decreto de Alcaldía número 2021/2433 de fecha 22/11/2021 las matrículas cobratorias, para el ejercicio 2.022 a las Tasas de QUIOSCO correspondientes al periodo tributario del ejercicio de ENERO A DICIEMBRE de 2021, consistentes en la relación de usuarios de dichos servicios, así como de la cuota tributaria a pagar, constituida por 12 contribuyentes, referidos a los tributos gestionados por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia EXPOSICIÓN PÚBLICA de las mismas.

Dichas matrículas se encontrarán a disposición del público en las oficinas de la Tesorería Municipal durante un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones o recursos oportunos.

Finalizado el plazo de exposición pública, los interesados podrán presentar, al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en las matrículas:



- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedida la vía contencioso-administrativa.
- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones al día siguiente al de finalización de la exposición al público de las matrículas cobratorias referidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre, en el caso de las tasa de ALQUILER del día 1 al 31 del mes corriente, CONTENEDORES del día 1 al 31 del mes corriente, en el caso de la Tasa de MERCADO, Enero del 1 al 15 de este mismo mes, la mensualidad de Febrero del 16 al 31 de este mismo mes, y para el resto de mensualidades del año el periodo de pago será del día 1 al día 31 del mes anterior al mes de la mensualidad correspondiente del día 1 al día 31 del mes anterior al mes del inicio del mes correspondiente, en el caso de QUIOSCO los meses de ENERO:1º trimestre, ABRIL: 2º trimestre, JULIO 3º trimestre, OCTUBRE:4º trimestre, periodos de pago del 01 al 31 de cada uno de esos meses.

Se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo), en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ayamonte documento firmado y fechado electrónicamente. El Teniente de Alcalde Delegado en Economía y Hacienda - D. Víctor Hugo Rodríguez Palma.

BEAS

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO EN PADRÓN DE HABITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, al figurar empadronada incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento, las siguientes personas:



- Dña. Consuelo Quintero Morecelle.
- D. Jorge Moriña Rodríguez.
- Dña. Paola Moriña Quintero.
- Dña. Carlota Moriña Quintero.

Intentada notificación sin efecto a los interesados en el domicilio de calle Diego Velázquez, número 37-B, de la comunicación relativa a la necesidad de poner en conocimiento de este Ayuntamiento el domicilio en el que reside habitualmente y de solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal de habitantes correspondiente al domicilio de su residencia habitual; se procede a la notificación mediante edictos prevista en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto, pudiendo declararse a los interesados decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Beas (Huelva) a 26 de noviembre de 2021.- EL ALCALDE. Fdo.: Diego Lorenzo Becerril Pérez

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO

D. Rubén Rodríguez Camacho, Alcalde-Presidente del municipio de Bollullos Par del Condado (Huelva), HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter de ordinaria y en primera convocatoria el día 30 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la Modificación al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación JUMA, redactado por la Arquitecta D^a Eulalia Álvarez Gallardo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 101.1.c).3^a de la LOUA y 108.1 del RGU de 1978 se expone al público la citada Modificación al Proyecto de Reparcelación en la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Plaza Sagrado Corazón de Jesús, n.º 1, junto con el expediente que se instruye al efecto durante el plazo de 20 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOP para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica (<https://sede.bollullospardelcondado.es/>).

Bollullos Par del Condado, a 2 de diciembre de 2021.- EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

CAÑAVERAL DE LEÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 148/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprueban las Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de selección para consttuir una bolsa de trabajo del puesto de Dinamizador del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Cañaveral de León.



Mediante el presente anuncio se inicia el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente anuncio en el BOP de Huelva.

Las susodichas bases se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cañaveral de León [<https://sede.canaveraldeleon.es>], donde también se realizarán los sucesivos anuncios referentes a esta Convocatoria.-

En Cañaveral de León, a 9 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Mercedes Gordo Márquez.-

FUENTEHERIDOS

Advertidos errores materiales en el anuncio publicado en el B.O.P. nº 233, de 9 de diciembre, de aprobación definitiva de la Ordenanza de Caminos Rurales, se subsana y se publica nuevamente el mismo.

ANUNCIO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTEHERIDOS

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2021, por cuatro (4) votos a favor y tres (3) abstenciones de los asistentes presentes en la Sala (siete de siete miembros de derecho del Pleno), aprobó inicialmente la Ordenanza de Caminos Rurales del Término Municipal de Fuenteheridos; conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia num.90, de fecha 13 de mayo de 2021, al objeto de que durante el plazo expresado pudiera ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; durante el trámite de información pública fue presentado un escrito de sugerencias realizadas por la Asociación "Los Pies en el Tierra".

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, por tres (3) votos a favor y tres (3) abstenciones de los asistentes presentes en la Sala (seis de siete miembros de derecho del Pleno), aprobó definitivamente la Ordenanza de Caminos Rurales del Término Municipal de Fuenteheridos, incluyendo algunas de las sugerencias realizadas por la Asociación "Los Pies en la Tierra", procediéndose, por tanto, a la íntegra publicación del texto de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de esta Provincia de Huelva.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTEHERIDOS

La presente Ordenanza tiene como fin primordial el buen mantenimiento de la red de caminos rurales de Fuenteheridos como elemento importante de comunicación en el medio rural y soporte de las actividades agrarias del municipio, mediante la reglamentación del uso, conservación y protección de los mismos como bienes de dominio público y uso público de titularidad municipal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), prevé en su artículo 25.2 d) el ejercicio de competencias por parte del municipio en materia de conservación de caminos y vías rurales. Del mismo modo el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, define como bienes demaniales de uso público aquellos caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal. Igualmente la legislación autonómica en materia de bienes define como bienes de uso público local los caminos, cuya titularidad sean de la Entidad Local.

Así, el municipio, con respeto a las normas sectoriales y a través de la potestad reglamentaria que le otorga el art 4.1.a) de la LRBRL, pretende completar el régimen de protección, conservación y uso de los caminos rurales como bienes de dominio público en el marco obligatorio establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, que desarrolla la citada ley.



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, conservación y protección así como de las características de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Fuenteheridos, y que figuren en el Inventario de Bienes Municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Los caminos rurales de titularidad municipal son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3. Definición y características

Los caminos rurales públicos son aquellos de titularidad municipal considerados como vías de comunicación que cubren las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales y que sirven a los fines propios de la agricultura, ganadería y otras actividades complementarias que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

Se entienden como actividades complementarias aquellas compatibles con los usos tradicionales que puedan ejercitarse respetando los mismos, tales como actividades deportivas, el senderismo, los paseos a pie y a caballo, el cicloturismo, etc.

Las características de los caminos rurales del municipio de Fuenteheridos son las recogidas para cada uno de ellos en el Inventario de Bienes Municipal. No obstante el ancho mínimo de los caminos no limitados por paredes de piedras preexistentes será comúnmente de tres (3) metros. Asimismo, deberán tener una zona de servidumbre a cada lado desde el límite del camino de un metro y medio (1,5 ms.).

UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

Artículo 4. Uso general

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público por lo que los ciudadanos tienen el derecho de tránsito por ellos y deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso, siempre que sean compatibles con el tránsito o circulación y no limiten su seguridad.

Artículo 5. Ocupación temporal

El Ayuntamiento, previa autorización, licencia o concesión, permitirá excepcionalmente ocupaciones de carácter temporal cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, siempre que no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles.

Artículo 6. Limitaciones al uso

Por razones de conservación o de seguridad de personas y bienes el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito de personas, vehículos a motor y animales.

1. El uso común general de los caminos, regulado en la presente ordenanza podrá, previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes supuestos:
 - a) Durante el periodo de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
 - b) Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconsejen imponer limitaciones.
 - c) Cuando el paso a vehículos y maquinarias de gran tonelaje puedan afectar al firme del camino.
2. En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante el paso de maquinaria de construcción, circulación de materiales peligrosos o de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arrastre, etc., la realización de pruebas deportivas o celebración de eventos de afluencia numerosa o masiva (salvo que se trate de actos populares tradicionales tales como romerías)- y de conformidad con los artículos 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 57.1 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el usuario deberá solicitar la licencia correspondiente al Ayuntamiento.



En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir, con carácter previo, garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como el abono de la tasa correspondiente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Así mismo, deberá emitirse informe de los Servicios Técnicos con propuesta de medidas técnicas a adoptar y un análisis de riesgos de la Policía Local y medidas que se propongan para su minimización.

Artículo 7. Prohibiciones

Queda prohibido impedir el libre paso por los caminos, incluyendo toda práctica cuyo fin sea no permitir el uso general, tanto de palabras como por hechos, por medio de barreras u obras o con indicaciones escritas de prohibición de paso. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir el camino al tránsito público, mediante resolución motivada y previo procedimiento administrativo con audiencia al interesado.

Queda prohibido toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase en el camino no autorizada por el Ayuntamiento.

Toda ocupación sin autorización municipal, cualquiera que sea su plazo, de una porción del camino, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios propietarios.

Causar daños en los caminos y servidumbres públicas. Queda prohibido igualmente extraer piedras, arena o tierra de los caminos.

Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

Queda prohibida la instalación de alambradas, vallas, paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantaciones cuya altura sea superior a un (1) metro, a una distancia menor de un metro y medio (1,5 ms.) del camino.

Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas. Los propietarios de fincas por donde discurren aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas, así como tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigir las al camino.

No podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras.

Invadir mediante ramas o raíces de plantaciones el libre tránsito del camino

POTESTADES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Facultades y potestades de la Administración

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento que desarrolla la citada ley, y demás legislación concordante, corresponde al Ayuntamiento de Fuenteheridos, respecto de los caminos rurales, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) De investigación.
- b) De deslinde y amojonamiento.
- c) De recuperación de oficio.
- d) De desafectación.
- e) De desahucio administrativo.
- f) De modificación de trazados.
- g) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno.



Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.

Artículo 9. Potestades de Investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio, en cualquier momento la posesión perdida. Igualmente podrá proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, total o parcial, que se harán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Posteriormente se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 10. Desafectación

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos previo expediente que acredite su oportunidad y legalidad, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local. La desafectación será automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 11. Modificación del trazado

El Ayuntamiento por razones de interés público y excepcionalmente podrá proponer de oficio la modificación del trazado o anchura de un camino, para lo que precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si esta no se consigue, se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Caso de que sean particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento aportando una memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta. Lo acompañarán de documentación gráfica consistente en plano catastral, y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento mediante escritura pública y su posterior inscripción registral, los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto en la legislación de bienes de las Entidades Locales. Una vez desafectados, se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

En ambos supuestos se someterá el expediente a consulta previa de los propietarios afectados y posteriormente a información pública durante el plazo de un (1) mes.

Todos los gastos ocasionados por la modificación del trazado del camino serán de cuenta del solicitante.

Artículo 12. Apertura

Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento de Fuenteheridos tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal y deberán ser incluidos en el Inventario Municipal de Bienes.

Artículo 13. Conservación y mantenimiento de caminos públicos

El Ayuntamiento de Fuenteheridos podría imponer contribuciones especiales a las obras de mejora y arreglo de caminos en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 14. Licencias y autorizaciones

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Está sometido también a licencia previa el vallado de las fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación, en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto a las características del camino y de las distancias mínimas contempladas en la presente Ordenanza.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de licencias de obras, reguladas en la legislación urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre construcciones y obras y la tasa por actuaciones urbanísticas.

En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará razones de seguridad y uso pacífico, libre y general del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, en el otorgamiento de la autorización se condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos presentados y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 15. Vallados de fincas colindantes

Los propietarios de fincas colindantes de caminos rurales que quieran vallarlas mediante alambradas, mallas o construcción de paredes deberán solicitar la correspondiente licencia municipal.

En todo caso, las alambradas y vallas se adecuarán a la normativa medioambiental general y a la particular establecida en el Parque Natral Sierra de Aracena y Picos Aroche. Si hubiera pared de piedra, la valla se pondrá encima o por el interior de la pared.

Artículo 16. Plantación árboles

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de dos (2) metros a los bordes exteriores de los mismos.

El propietario de las fincas colindantes al camino deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por el camino, estando igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

Artículo 17. Portones y cancelas de acceso

Los propietarios de fincas colindantes de caminos rurales que quieran instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas, deberán solicitar la correspondiente licencia municipal.



En ningún caso se autorizará instalar en los caminos de uso público puertas o barreras que obstaculicen el tránsito por el camino, ni siquiera, aunque carezcan de cerraduras o candados para su apertura. En cambio, podrá autorizarse la instalación de sistemas para impedir el paso de ganado tipo "paso canadiense" adaptados a las necesidades del camino; siendo por cuenta del autorizado su construcción y mantenimiento.

Artículo 18. Vigilancia

Las funciones de vigilancia de caminos rurales de titularidad municipal serán llevadas a cabo por personal del Ayuntamiento o por los Agentes de Medio Ambiente del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche dentro de sus competencias.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Disposiciones Generales

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales de titularidad municipal, darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la oportuna acción penal o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación de un proceso judicial dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta la pronunciación de la mencionada jurisdicción. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar medidas que aseguren la conservación del camino rural.

Artículo 20. Responsabilidad

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, que cometan cualquiera de las acciones y omisiones tipificadas como infracciones. Serán responsables los propietarios de las fincas donde se realicen cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a dos (2) metros desde el límite del camino.

Artículo 21. Reparaciones del daño causado

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la infracción.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor quedará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo fijado en la resolución correspondiente.

Artículo 22. Tipificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

- Infracciones muy graves:
 - La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.
 - La instalación de obstáculos o realización de actos que impidan el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de los mismos.
 - Colocar sin autorización cierres en los caminos rurales de titularidad municipal.
 - La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.
 - Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso.
 - Las infracciones calificadas como graves, cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos (2) años desde la imposición de la sanción.
 - La saca de corcho de los alcornoques ubicados en caminos públicos.



- Infracciones graves.
 - Realización de cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a la señalada en esta ordenanza desde el límite del camino.
 - La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes.
 - Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.
 - La apertura de ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia.
 - Las infracciones calificadas como leves, cuando exista reincidencia dentro de un (1) año desde la imposición de la sanción.
- Infracciones leves.
 - Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.
 - La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes y reglamentos sectoriales.
 - Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.
 - El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.
 - El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

Artículo 23. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 19 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de 200 hasta 750 euros.
- Infracciones graves: multa de 300 hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 500 hasta 3.000 euros.

2. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo previsto en el artículo 166 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Artículo 24. Reducción de las sanciones

El importe de la sanción impuesta podrá reducirse en un 25% si concurren las siguientes circunstancias:

- Que se realice el ingreso en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador.
- Que no se interponga recurso contra la sanción.

Artículo 25. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las infracciones se tramitará y resolverá de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables específicamente a los procedimientos de naturaleza sancionadora.

Artículo 26. Competencia sancionadora

La competencia para la resolución del procedimiento sancionador será el Alcalde de la Corporación. Asimismo tiene las competencias para la adopción de las medidas cautelares o provisionales para asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer.

Artículo 27. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las graves a los dos (2) años y las leves a los seis (6) meses.



Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por faltas graves a los dos (2) años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido, desde el momento en que el Ayuntamiento tiene conocimiento o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición Final Única

Una vez se efectuó la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, entrará en vigor al día siguiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Fuenteheridos, a 19 de noviembre de 2021.- El Alcalde. Fdo.: D. JOSE LUIS PÉREZ TAPIAS.

LA PALMA DEL CONDADO

DECRETO DE ALCALDIA

Concluido el procedimiento de selección iniciado por Decreto de Alcaldía 2021-0976 de 22 de junio, para la Selección y nombramiento de un Dinamizador del Centro Guadalinfo como funcionario interino, carácter temporal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.

De conformidad con lo dispuesto en al artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar funcionaria interina, con carácter temporal, del Centro de Guadalinfo del Ayuntamiento de La Palma del Condado, al aspirante que ha superado el proceso selectivo, a DON MANUEL JESUS CEPEDA BERNAL .

SEGUNDO: Hacer pública la presente resolución mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en La Palma del Condado a 29 de noviembre de 2021.- EL ALCALDE. Fdo: Manuel García Félix.-

SANTA ANA LA REAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y en los artículos 4 y siguientes y concordantes del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, se abre un periodo de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas en ejercer la función de Juez de Paz sustituto, que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, y no se hallen incursas en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en los artículos 303 y 389 y siguientes de la misma Ley, puedan presentar sus instancias, que serán sometidas a consideración del Pleno de la Corporación, para la formulación de propuesta de nombramiento, mediante acuerdo que habrá de ser adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta, siendo criterios preferentes para su elección la disponibilidad horaria y los conocimientos jurídicos de las personas interesadas o la experiencia demostrada.



Se dispone de modelo de instancia que podrá ser utilizado por quienes aspiren al cargo, pudiendo presentarse en el registro general de entrada del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Se hace público, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento citado.

En Santa Ana La Real, a 28 de noviembre de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL. Fdo.: Guillermo Díaz Martín

SANTA BÁRBARA DE CASA

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2021 en el vigente presupuesto municipal de 2021, consistente en aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito relacionados con determinados gastos en materia de inversiones varias y en materia de personal

El expediente conforme establece el artículo 169 y concordantes del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se expone al público por espacio de 15 días, en la secretaría-intervención de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se presentaran reclamaciones, procediendo en consecuencia a su publicación resumida por capítulo en el BOP de Huelva.

En Santa Bárbara de Casa, a 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde Presidente. Fdo. Leonardo Romero Pérez.

SAN JUAN DEL PUERTO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por la Disposición Final décimo novena de la Ley 11/2020, 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanjuandelpuerto.sedelectronica.es>], portal de transparencia.

En San Juan del Puerto, a 28 de noviembre de 2021.- LA ALCALDESA. Fdo.: Rocío Cárdenas Fernández.

ANUNCIO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, por el que se aprueba inicialmente la anulación del expediente de transferencia de créditos número 1002/2021, por importe de 554.534,15 €, aprobado por el Pleno municipal en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 14 de mayo de 2021, cuyo objeto era financiar la ejecución de la obra sita en la Avenida Andalucía de este municipio, consistente en la reparación del hundimiento del pavimento, y que tenía el siguiente detalle:



Transferencias Positivas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transf. de crédito
Progr.	Económica		
151	622.01	OBRA AVENIDA ANDALUCIA	554.535 €

TOTAL TRANSF. POSITIVAS.....554.535 €

Transferencias Negativas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transf. de crédito
Progr.	Económica		
132	208	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS POLICÍA LOCAL	20.000 €
151	619.00	INVERSIONES DE REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS	40.000 €
151	622.00	VÍAS PÚBLICAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	55.000 €
165	227.06	CONTRATO EFICIENCIA ENERGÉTICA	40.000 €
165	227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000 €
171	204	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS JARDINERÍA	6.000 €
241	130	RETRIBUC. BÁSICAS PERSONAL DES. LOCAL Y FOM. EMPLEO.	1.000 €
241	130.02	RETRIBUC. COMPLEM. PERSONAL DES. LOCAL Y FOM. EMPLEO	5.000 €
241	160	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DES. LOCAL Y FOM. EMPLEO	5.000 €
320	131.02	PERSONAL LIMPIEZA EXTRAORDIN. COLEGIOS POR COVID-19 1	0.000 €
320	226.99	ACTIVIDADES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	20.000 €
320	480.01	CONVENIO UNIVERSIDAD DE HUELVA	3.000 €
3321	130	RETRIBUC. BÁSICAS PERSONAL DES. LOCAL Y FOM. EMPLEO	3.000 €
3321	13002	RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS PERSONAL BIBLIOTECA	10.000 €
334	130	RETRIBUC. BÁSICAS PERSONAL CULTURA.	50.000 €
334	226.09	ACTOS CULTURALES	20.000 €
338	226.90	FESTEJOS POPULARES	50.000 €
341	130	RETRIBUC. BÁSICAS PERSONAL DEPORTE.	20.000
341	130.02	RETRIBUC. COMPLEM PERSONAL DEPORTE	40.000 €
341	226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	30.000 €
920	212.00	REPARAC. Y CONSERVAC. EDIFICIOS MUNICIPALES.	10.000 €
920	227.07	CONTRATO RPT MUNICIPAL.	14.000 €
920	227.99	CONTROL DE ACCESO AL PERSONAL.	6.000 €
920	626.00	EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMÁTICOS.	15.000 €
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000 €
931	130.02	RETRIBUC. COMPLEMENTARIAS PERSONAL ECONOMÍA.	11.535 €

TOTAL TRANSF. NEGATIVAS..... 554.535 €NSF.

NEGATIVAS..... 554.535 €



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Juan del Puerto, a 26 de noviembre de 2021.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Rocío Cárdenas Fernández.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Villa de San Juan del Puerto, cuyo expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanjuandelpuerto.sede electronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Juan del Puerto, a 29 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Rocío Cárdenas Fernández.

MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA PARA 2021

A) PERSONAL FUNCIONARIO (52)

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º
Secretaría-Intervención	A1	1
Rpble. Dpto. Personal	A2	1
Asesor/a Jurídico/a	A1	1
Asesor/a Económico/a	A1	1
Admón. Servicios Económicos	C1	1
Coord.de Formac. Director del CEFO	A1	1
Administrativos	C1	7
Auxiliares Administrativos/as	C2	11
Ordenanza/Agente Notificador/a	A.P.	1
Ordenanza/Conserje CEFO	A.P.	1
Rpble. Área Promoción Económica, Empleo e Innovación	A1	1
Rpble. Área Turismo, Medio Ambiente, Cultura y Deporte	A2	1
Rpble. Dpto. Informática	A2	1



DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º
Rpble. Área Obras,Urban. y Servicios	A2	1
Técnico/a Aux. Medio Ambiente	C1	1
Técnicos/as Turismo	A2	3
Técnico Deportivo	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico de Prensa e Imagen	A1	1
Técnico/a de Cultura	A2	1
Técnicos/as de Orientación	A1/A2	4
Técnico/a de Proyectos	A2	1
Técnico/a de Administración	C1	1
Auxiliar Información Turística	C2	7
Técnico/a Grado Medio Servicios Sociales	C2	1

B) PERSONA LABORAL(22)

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º
Encargado de Mantenimiento	C2	2
Oficial 1ª Mantenimiento	C2	5
Oficial 1ª maquinista	C2	2
Oficial 1ª Creativo	C2	2
Peón Mantenimiento	A.P.	4
Limpiadores/as Edificios Públicos	A.P.	4
Vigilantes	C2	3

La presente OEP se aprueba en los términos establecidos líneas arriba, vistos los informes emitidos por Secretaría-Intervención y letrado al que se le encargó su elaboración.

En Islantilla, a 10 de diciembre de 2021.- ELPRESIDENTE. Fdo.: Juan Manuel González Camacho.

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUELVA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de "Nueva línea aérea de media tensión para cierre LAMT "Trigueros" y LAMT "Carmen", sito entre los t.m. de Gibraleón y Trigueros (Huelva)." (Expediente AT-16964).



A los efectos previstos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico se somete a información pública la solicitud de tramitación de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública de la instalación realizada por Edistribución Redes Digitales, S.L.U., cuyas características principales se señalan a continuación:

- Petionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU.
- Desmontaje de los apoyos existentes A315280 y A319725 y sustitución de éstos por los nuevos apoyos.
- Se ejecuta un nuevo tramo de LAMT, S/C de 15 kV con conductor 94-AL1/22-ST1A (LA-110) comprendido entre los nuevos apoyos sustituidos A315280 y A319725.
- Se retensan los vanos comprendidos entre el apoyo A315280 nuevo y A315279 existente, y entre el apoyo A315280 nuevo y A304174 existente, entre el apoyo A319725 nuevo y A319726 existente, y entre el apoyo A319725 nuevo y A333255 existente.
- Emplazamiento: T.m. de Gibraleón y Trigueros (Huelva).
- Origen: Nuevo apoyo A-315280.
- Final: Nuevo apoyo A-319725.
- Tipo: Aérea, S/C.
- Longitud (km): 2,750.
- Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Apoyos: 15, celosía metálicos.
- Medidas para la avifauna: Instalación de disuasores antiposada tipo paraguas, aislamiento de grapas y conductores desnudos y dispositivo de señalización anticolidión del tipo espirales salvapájaros.
- Nuevos apoyos A315280 y A319725: Losa de hormigón (1,20 m), antiescalo de obra civil (3 m), tierra en anillo cerrado. 3 seccionadores unipolares, 24 kV y 400 A.
- Aisladores: Aisladores: Cadena (3 aisladores, tipo U-40BS).
- Presupuesto: 77.146,94 €.
- Expediente nº: 16964-AT.

Relación de bienes y derechos afectados (Anexo 1)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Los Mozárabes N.º 8 de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa.

En Huelva, a 13 de septiembre de 2021.- La Dirección General de Energía, (P.D. Resolución de 09/03/2016, Boja N.º 51, de 16 marzo de 2016) La Delegada del Gobierno. Fdo.: Bella Verano Domínguez.



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE CIERRE ENTRE L/TRIGUEROS Y L/CARMEN EN LOS TTM DE GIBRALEON Y TRIGUEROS, HUELVA.													
TRAMO AEREO													
Nº Afección S/P	Ref. Catastral	Tributar	T.M.	PARQUE	Polig. Cat.	Parcela Cat.	VELO (m)	SERV. PASO (m2)	APORTOS	N.º APORTOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO
1	210354028000300000S	FINCA PIZARRO SL	GIBRALEON	EL PARTIDO	28	3	85,06	1484,035	1	A-31280	15,9201	148,40	LABOR SECANO
2	210354028090400000B	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	GIBRALEON	CM TRIGUEROS ALONSO	28	9004	8,2	151,325				15,13	IMPRODUCTIVO
3	210354028001360000W	ANTONIO ANGEL PEREZ PEREZ	GIBRALEON	EL PARTIDO	28	136	944,97	18050,557	5	A-3 A-4 A-5 A-6 A-8	11,876	1805,06	LABOR SECANO
4	210354028001350000QH	HEREDEROS DE ANGULO GONZALEZ DE UZQUETA DIEGO	GIBRALEON	LA LICENCIA	28	135	755,12	14330,69	4	A-9 A-11 A-13 A-14	9,1204	1433,07	LABOR SECANO
5	21069400909060000OR	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	TRIGUEROS	ARROVO	9	9006		15,793				1,58	IMPRODUCTIVO
6	210694009000140000OR	HEREDEROS DE ANGULO GONZALEZ DE UZQUETA DIEGO	TRIGUEROS	LA LICENCIA	9	14	18,03	344,014				34,40	ENGINAR
7	2106940090000100000Y	ANTONIA PADUA CONCEPCION RIVERO ORTEGA	TRIGUEROS	LA DEHESILLA	9	1	294,85	5496,16	2	A-17 A-18	4,5802	549,62	ENGINAR
8	210694009090070000OD	JOSEFA LUISA RIVERO ORTEGA	TRIGUEROS	CAMINO DE LOS PINOS	9	9007	2,48	51,437				5,14	IMPRODUCTIVO
9	2106940100900700000Y	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION	TRIGUEROS	ARROVO DEL BAVUELO	10	9007	2,48	52,06				5,21	IMPRODUCTIVO
10	210694010001500000OP	COMUNIDADES MIRASAN SL	TRIGUEROS	LOS BALDIOS	10	150	396,84	6985,34	3	A-19 A-21 A-319725	20,7206	698,53	ENGINAR

